

SERVICENTRO LA TICA.

REGLAMENTO OFICIAL DEL SORTEO “GANE UN CHUZO”.

REQUISITOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DEL SORTEO “Gane un chuzo”.

PRIMERO.

PERSONERIA JURÍDICA.

La sociedad mercantil denominada **SERVICENTRO LA TICA SOCIEDAD ANONIMA**, con cedula jurídica número: **3-101-027122**, bajo las citas de inscripción al TOMO: **0146**, FOLIO: **455**, ASIENTO: **00369**, es la encargada de promover el concurso llamado “Gane un chuzo”, siendo el objetivo de este sorteo regalar un vehículo cero kilómetros a los usuarios realicen una acción determinada.

SEGUNDO.

NATURALEZA.

“Gane un chuzo” es un sorteo que consiste en realizar una selección aleatoria de manera digital mediante un software creado exclusivamente para la realización del sorteo y beneficiar a una persona que haya adquirido los servicios del **SERVICENTRO LA TICA SOCIEDAD ANONIMA** y cumpla los requisitos establecidos en este reglamento para salir beneficiado.

TERCERO.

PUBLICIDAD.

Este sorteo es patrocinado única y exclusivamente por **SERVICENTRO LA TICA SOCIEDAD ANONIMA**.

El Patrocinador dará a conocer términos y restricciones y difundirá noticias de este sorteo mediante redes sociales, vallas publicitarias, volantes, mensajes, correos, facturas y cualquier otro medio de comunicación verbal o escrito entendible bajo la lógica y el razonamiento humano.

CUARTO.

PARTICIPACION.

Cada acción es el equivalente a 10 mil colones, lo que significa que por la compra de combustible por un monto menor a los 10 mil colones no tendrá la posibilidad de participar en el sorteo, ya que las acciones no son acumulativas.

Ejemplo: Comprar 30 mil colones de combustible, significa que la factura presentara un código que tiene 3 acciones, y se pueden activar en la página web, siendo esta compra el equivalente a tres acciones.

La factura recibida por el cliente tendrá un código único e irrepetible que deberá activarse en la página web denominada: www.laticacr.com creando un usuario con su correo y contraseña.

QUINTO.

POSIBILIDADES.

En este sorteo podrán participar todas las personas que tengan un usuario, contraseña y como mínimo una acción activada (factura que contiene un código) en nuestra página web denominada www.laticacr.com.

SEXTO.

REQUISITOS.

- El ganador debe ser mayor de edad (en caso de ser un menor de edad, su representante legal estará facultado para reclamar el premio en nombre del menor).
- Documentos de identificación legítimos.
- Debe presentar documento de identidad vigente a las oficinas centrales de la sociedad, en caso de ser extranjero presentar el documento de residencia, pasaporte, permiso laboral o algún documento de identidad reconocido por la legislación costarricense.

Toda persona deberá conocer, entender, aceptar y ajustarse a las condiciones, requisitos y restricciones que se detallan en el presente reglamento

SEPTIMO.

ELECCION.

La persona ganadora será contactada personalmente por el staff administrativo del SERVICENTRO LA TICA vía telefónica para informarle la noticia y explicarle los requisitos que deberá de cumplir para iniciar el proceso de inscripción y entrega del bien.

OCTAVO.

PLAZO.

El usuario ganador tendrá el plazo de quince días naturales contados a partir del momento en que se realice el sorteo, para comunicarse, apersonarse y reclamar el vehículo, cumpliendo los requisitos establecidos en este reglamento.

En caso que no se pueda comunicar con el presunto ganador, se realizará un nuevo sorteo siguiendo el mismo lineamiento.

NOVENO.

TRAMITE NOTARIAL.

Aprobados todos los requisitos interpuestos por el staff administrativo de la sociedad mercantil, seguidamente se realizará el trámite notarial, el cual se hará siguiendo el principio de legalidad y cumpliendo con lo establecido en los

numerales 10, 15, 40 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 93, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121, 122, 123 del Código Notarial.

Los gastos legales en cuanto a timbres y honorarios legales correrán por cuenta exclusiva de **SERVICENTRO LA TICA SOCIEDAD ANONIMA**.

Del trámite notarial se dejará constancia en las actas de los libros legales de la sociedad anónima.

DECIMO.

OBLIGACIÓN CON LOS USUARIOS.

El Patrocinador se compromete a entregar únicamente los premios ofrecidos y en las condiciones ofrecidas en la presente promoción y que se describe en este Reglamento.

DECIMO PRIMERO.

SITUACIONES ATÍPICAS.

Cualquier situación producida por caso fortuito o fuerza mayor que retrase, altere o impida realizar el sorteo siguiendo sus lineamientos será resuelta por criterio de la sociedad mercantil patrocinadora del concurso, siguiendo el principio de autonomía de la voluntad y en estricto apego a la legislación costarricense.

Si promoción tuviese que ser cancelada, el patrocinador tendrán como única responsabilidad la de informar de esta situación a todos los participantes, mediante los medios de comunicación utilizados para informar del sorteo.

No se reconocerá como válido el reclamo del sorteo a los participantes que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

DECIMO SEGUNDO.

DERECHOS DE MARCA.

Los derechos de marca del premio de este sorteo es propiedad de sus titulares, y el patrocinador que adquirió legalmente los derechos de posesión del vehículo en rifa, los derechos de marca son autorizados por el sujeto de derecho que posee los derechos anteriormente mencionados para tales efectos en Costa Rica.

DECIMO TERCERO.

RESPONSABILIDAD PENAL.

Con el objetivo de evitar algún delito cibernético tipificado en el Código Penal, el concurso se hará de manera virtual y 100% digitalizado para intentar evitar algún fraude, alteración, o irregularidad en el sistema digitalizado de la página web se procederá de forma inmediata a suspender el sorteo, interponiendo la denuncia respectiva antes las autoridades competentes para investigar el caso.

DECIMO CUARTO.

RESPONSABILIDAD DEL PATROCINADOR.

La responsabilidad y vínculo del patrocinador con el sorteo termina con la entrega de los premios, por lo que se exonera de responsabilidad alguna al SERVICENTRO LA TICA de cualquier robo, accidente, colisión, gravamen, o proceso judicial que afecte al bien mueble, mismo que ya no está en posesión de la sociedad mercantil, si no que estará en posesión y dominio del nuevo dueño. El vehículo viene con marchamo y gastos de inscripción incluidos por el patrocinador.

DECIMO QUINTO.

RESPONSABILIDAD DEL GANADOR.

Sera responsabilidad del ganador todo gasto de transporte, mantenimiento, renovación, póliza, seguro, combustible, y cualquier otra relativa al vehículo será responsabilidad única y exclusiva del usuario ganador.

El premio del sorteo no tiene ninguna garantía por parte del patrocinador, mas únicamente los mencionados anteriormente, el usuario ganador deberá verificar que el premio que se reciba se encuentre en perfecto estado, tanto legalmente como en aspectos automotrices.

El usuario ganador tendrá el plazo de 15 días para decidir a qué nombre inscribir el vehículo.

DECIMO SEXTO.

EXCLUSIVIDAD DEL PREMIO.

El premio no se puede cambiar ni canjear por dinero efectivo, el vehículo será exclusivamente escogido por la sociedad mercantil, lo que significa que el usuario ganador no puede hacer escogencia alguna sobre el modelo, año, color, o característica del vehículo automotor.

DECIMO SEPTIMO.

MODELO DEL VEHICULO.

El vehículo tiene las siguientes características:

MARCA: Nissan.

Estilo: X-trail.

Versión: Advance 4x2.

Año de fabricación: 2023.

DECIMO OCTAVO.

PREMIOS ACCESORIOS.

Estos premios serán informados mediante medios de comunicación y redes sociales oficiales del SERVICENTRO LA TICA.

Debe entenderse que los premios accesorios son premios que se dan a los

usuarios que cumplan con los mismos requisitos del premio principal, lo que significa que es un solo premio por cada acción ganadora, por ende, el ganador de un premio accesorio no será el ganador del premio principal.

DECIMO NOVENO.

DIA DEL SORTEO.

El 1 de marzo de 2024 se realizara un Facebook Live del Facebook oficial del Servicentro la Tica, la transmisión en vivo tiene como objetivo que personeros del patrocinador llamen a la persona ganadora en vivo y le comuniquen la noticia.

NOTA IMPORTANTE: Las acciones no se podrán activar después del 29 de febrero de 2024, entendiéndose que después de las 23:59 pm no se pueden activar más acciones.

VIGESIMO.

Con la finalidad de hacer público el resultado en nuestras redes sociales, el patrocinador oficial del sorteo publicará foto de la persona ganadora, y al momento del Facebook live se mencionará el nombre de la persona que se está tratando de contactar, en caso de no responder tendrá el plazo de 15 días naturales para comunicarse con el Servicentro la Tica, sin embargo, no se darán datos personales que puedan afectar el honor, la integridad física y la seguridad del usuario ganador.

VIGESIMO PRIMERO.

Además de cumplir con todos los requisitos anteriormente mencionados, el usuario ganador deberá firmar un finiquito al momento de terminar todo el trámite, aceptando así, las restricciones y condiciones que se consignan en este reglamento y liberando así de responsabilidad a la sociedad mercantil, siendo esta SERVICENTRO LA TICA S.A.

VIGESIMO SEGUNDO.

COMUNICACIONES.

Nuestros números telefónicos son: (506)2537-8047 o al (506)8810-0939.

Correo electrónico: rroses@laticacr.com.

Cualquier consulta será atendida en horas hábiles.

ES TODO.

Costa Rica, Cartago, Central, Occidental.